



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 30 de diciembre de 2011 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y la publicación del calendario laboral para el año 2012 del Convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento de la Provincia de Burgos. Código Convenio 09000195011982.

Visto el acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2011, suscrito de una parte por los representantes de la Asociación Derivados del Cemento de Burgos (ADECE Burgos), y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., en el que se establece la aprobación y publicación del calendario laboral para el año 2012 del Convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento de la Provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 21 de febrero de 2011 y publicado en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, de fecha 1 de abril de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12-06-2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (B.O.C.yL. de 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 30 de diciembre de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO AÑO 2012

Meses	Días	Lunes a viernes	Sábados	Domingos	Fiestas
Enero	31	21	4	5	6
Febrero	29	21	4	4	
Marzo	31	21	5	4	19
Abril	30	18	4	5	5, 6, 23
Mayo	31	22	4	4	1
Junio	30	21	5	4	
Julio	31	22	4	5	
Agosto	31	22	4	4	15
Septiembre	30	20	5	5	
Octubre	31	22	4	4	12
Noviembre	30	21	4	4	1
Diciembre	31	19	4	5	6, 8, 25
Total	366	250	51	53	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos y resto de Provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior y posterior a una de ellas, 30 de abril, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.736 horas y según este ejemplo de calendario con jornada tipo de 8 h/día de lunes a viernes, la jornada efectiva a realizar de 2.000 horas, las horas de más son 264, si restamos 16 horas de las dos fiestas locales y 56 horas de los puentes, nos quedan 192 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempos de descanso.

En las empresas en que se confeccione un calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el Convenio General del Sector de Derivados del Cemento, estas se regirán por el mismo.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Para el año 2012, debido a los problemas económicos del Sector, en el hipotético caso de que alguna empresa tuviese puntas de producción en alguno de los puentes fijados, en este caso la Representación de los Trabajadores y la Dirección de dicha empresa negociarían las posibilidades de modificar dichos puentes.

Este calendario queda supeditado a futuros cambios si se publicasen días festivos distintos a los marcados.